



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 10/07/2023 8:08:26 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001310500620230022100**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 006 **SECUENCIA:** 4350771 **FECHA REPARTO:** 10/07/2023 8:08:26 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 10/07/2023 8:05:30 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 006 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	32829542	ANA ROSA	RUDAS MERCADO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8999992392	BIENESTAR FAMILIAR		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	F43E9DC9D7983BB608A113074F09A472F5E854AC

abd40d88-7c71-44f1-afc8-908663b5954f

DEIDYS MICAELA COBA DAVILA

SERVIDOR JUDICIAL



Radicación No. 2023-221

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, informo a usted que se recibió acción de tutela instaurada por la señora **ANA ROSA RUDAS MERCADO** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, salud, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital, debido proceso, trabajo y a la igualdad. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de julio de 2023.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Diez (10) de julio de 2023

1. De la admisión de tutela.

Revisada la solicitud de acción de tutela, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, y teniendo en cuenta que donde se surtirían los efectos de la presunta vulneración, coinciden con la ciudad de Barranquilla, que pertenece al circuito judicial que corresponde a este Despacho Judicial, se **AVOCARÁ** por competencia la solicitud de tutela formulada por la señora **ANA ROSA RUDAS MERCADO** en nombre propio, contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, salud, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital, debido proceso, trabajo y a la igualdad.

En consecuencia, acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará notificar por el medio más expedito al **Representante Legal de la entidad accionada** para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que considere necesarias.

Ahora, en atención a los fundamentos fácticos de la acción de tutela, resulta pertinente vincular a la presente acción a la señora **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte la pruebas que considere.

Para lo anterior, se requerirá al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que notifique del inicio del presente trámite a través de correo electrónico, a la señora **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**. El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF, deberá remitir el respectivo informe o certificación de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.



Así mismo, se ordenará al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, y deberá igualmente remitir el respectivo informe o certificación de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Finalmente se conminará a la entidad accionada para que informe de manera **ESPECIFICA Y EXPRESA** el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, **SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.**

Por secretaría, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta Agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR la solicitud de tutela formulada por **ANA ROSA RUDAS MERCADO** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, salud, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital, debido proceso, trabajo y a la igualdad.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la a la señora **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte la pruebas que considere; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: NOTÍFIQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito al **Representante Legal** de la entidad accionada y a la vinculada **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**, para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

CUARTO: REQUERIR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que notifique del inicio del presente trámite a través de correo electrónico, a la señora **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO SEXTO: ORDENAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela. El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, deberá



Juzgado Sexto Laboral Del Circuito De Barranquilla

remitir un informe o certificación de la notificación dispuesta en este y los numerales anteriores, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

SEXTO: CONMINAR a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

SÉPTIMO: POR SECRETARÍA, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con el legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA 2023-221

Juzgado 06 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/07/2023 11:20 AM

Para: a.n.yrosa@hotmail.com <a.n.yrosa@hotmail.com>; Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@icbf.gov.co>

CC: Issac Habib Argotte Salas <iargotts@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Wendy Paola Orozco Manotas <worozcom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (181 KB)

2023-221 AUTO ADMITE TUTELA.pdf;

Barranquilla, 10 de julio de 2023

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 2023-221-00

ACCIONANTE: ANA ROSA RUDAS MERCADO

ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Cordial Saludo,

Por medio del presente, se les comunica que este Despacho judicial mediante providencia de fecha 10 de julio de 2023, RESOLVIO:

"...**PRIMERO: AVOCAR** la solicitud de tutela formulada por ANA ROSA RUDAS MERCADO contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, salud, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital, debido proceso, trabajo y a la igualdad.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la señora DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte la pruebas que considere; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NOTÍFQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito al Representante Legal de la entidad accionada y a la vinculada DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA, para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

CUARTO: REQUERIR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, para que notifique del inicio del presente trámite a través de correo electrónico, a la señora DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO SEXTO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela. El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, deberá remitir un informe o certificación de

la notificación dispuesta en este y los numerales anteriores, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

SEXTO: CONMINAR a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE. ”

Se anexa copia de referida providencia en un documento PDF y el Link del expediente digital, para su conocimiento y fines pertinentes.

 08001310500620230022100

Por Favor dar acuse de recibo

Cordialmente,

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4

Whatsapp: 3012763052 www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”


Retransmitido: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA 2023-221

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 10/07/2023 11:20 AM

Para:Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA 2023-221;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:[Notificaciones Judiciales \(notificaciones.judiciales@icbf.gov.co\)](mailto:notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)


Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA 2023-221

Entregado: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA 2023-221

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 10/07/2023 11:20 AM

Para:a.n.yrosa@hotmail.com <a.n.yrosa@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA 2023-221;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

a.n.yrosa@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA 2023-221

Respuesta automática: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE TUTELA 2023-221

Notificaciones Judiciales <Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co>

Lun 10/07/2023 11:21 AM

Para:Juzgado 06 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para la recepción de Acciones de tutela, procesos ordinarios laborales, procesos civiles, procesos contenciosos administrativos, procesos ejecutivos, concursales y de reorganización empresarial.

Si su trámite no tiene relación con lo anterior, no se entenderá notificado en este buzón.

Si va a remitir DERECHOS DE PETICIÓN o temas relacionados con restablecimientos de derechos de niños, niñas y adolescentes, dirigir su solicitud al correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Radicación No. 2023-221

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, informo a usted que se recibió acción de tutela instaurada por la señora **ANA ROSA RUDAS MERCADO** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, salud, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital, debido proceso, trabajo y a la igualdad. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de julio de 2023.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Diez (10) de julio de 2023

1. De la admisión de tutela.

Revisada la solicitud de acción de tutela, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, y teniendo en cuenta que donde se surtirían los efectos de la presunta vulneración, coinciden con la ciudad de Barranquilla, que pertenece al circuito judicial que corresponde a este Despacho Judicial, se **AVOCARÁ** por competencia la solicitud de tutela formulada por la señora **ANA ROSA RUDAS MERCADO** en nombre propio, contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, salud, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital, debido proceso, trabajo y a la igualdad.

En consecuencia, acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará notificar por el medio más expedito al **Representante Legal de la entidad accionada** para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que considere necesarias.

Ahora, en atención a los fundamentos fácticos de la acción de tutela, resulta pertinente vincular a la presente acción a la señora **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte la pruebas que considere.

Para lo anterior, se requerirá al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que notifique del inicio del presente trámite a través de correo electrónico, a la señora **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**. El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF, deberá remitir el respectivo informe o certificación de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
 Juzgado Sexto Laboral Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Así mismo, se ordenará al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, y deberá igualmente remitir el respectivo informe o certificación de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Finalmente se conminará a la entidad accionada para que informe de manera **ESPECIFICA Y EXPRESA** el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, **SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.**

Por secretaría, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el microsítio asignado a esta Agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR la solicitud de tutela formulada por **ANA ROSA RUDAS MERCADO** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la vida, salud, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital, debido proceso, trabajo y a la igualdad.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a la a la señora **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte la pruebas que considere; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: NOTÍFQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito al **Representante Legal** de la entidad accionada y a la vinculada **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**, para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

CUARTO: REQUERIR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, para que notifique del inicio del presente trámite a través de correo electrónico, a la señora **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO SEXTO: ORDENAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela. El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, deberá

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
 Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

Juzgado Sexto Laboral Del Circuito De Barranquilla

remitir un informe o certificación de la notificación dispuesta en este y los numerales anteriores, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

SEXTO: CONMINAR a la entidad accionada para que informe de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

SÉPTIMO: POR SECRETARÍA, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con el legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA